



IARU Región 2

Sistema de Monitoreo

Estructura, características y funciones

Introducción

El Sistema Internacional de Monitoreo de la Unión de Radioaficionados comprende los tres Sistemas Regionales de Monitoreo. A su vez, los Sistemas Regionales de Monitoreo se componen de los Sistemas de Monitoreo de las Sociedades Nacionales.

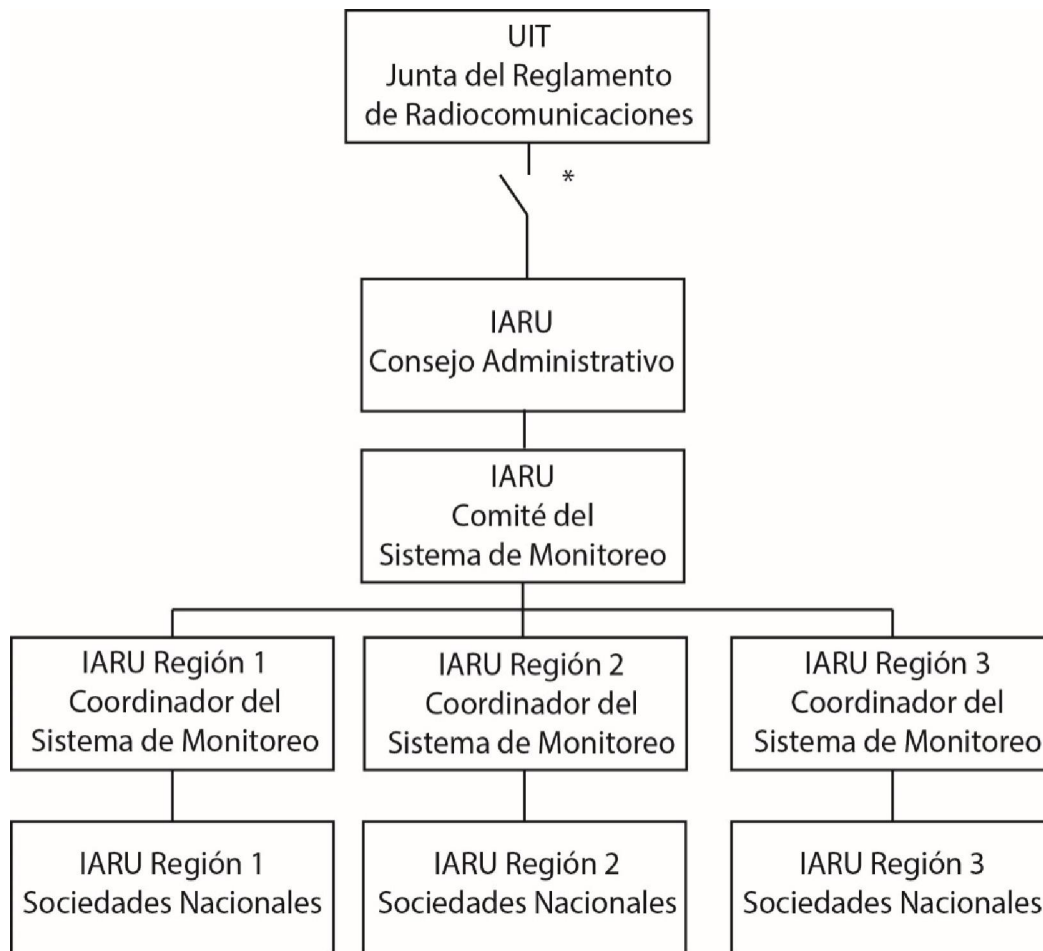
Dependiendo de cada Sociedad Nacional, se los conoce bajo distintas denominaciones: Monitoreo de Intrusos, Monitoreo de Bandas, Sistema de Reporte de Interferencia de aficionados, o simplemente Sistema de Monitoreo.

El objetivo siempre es el mismo: registrar, identificar y, si es posible, eliminar todas las señales no aficionadas que aparecen en las frecuencias asignadas al Servicio de Aficionados en forma exclusiva. Algunos sistemas de vigilancia también registran estaciones no aficionadas que operan en infracción del Reglamento de Radiocomunicaciones en bandas compartidas. Las estaciones que integran el Sistema también pueden ser convocadas circunstancialmente para tareas especiales de monitoreo.

Las bandas de aficionados no son un recurso ilimitado, por lo que tenemos que protegerlas. Con la demanda creciente de espacio de espectro y la tendencia de algunas administraciones a ignorar sus responsabilidades bajo el Convenio de la UIT, es evidente que el Servicio de Aficionados debe contar con un Sistema de Monitoreo fuerte y unificado para mantener sus asignaciones de frecuencia. Debe presentar información concreta y acreditada sobre los "intrusos", para llevar adelante acciones.

El IARU MS define una ruta por la cual los radioaficionado de cualquier país tienen un medio de acceso a los organismos internacionales en caso de interferencia perjudicial. El sistema no es perfecto, pero representa lo mejor que tenemos en este momento. Proporciona un medio de información cuando los procedimientos normales de apelación a una administración nacional no funcionan.

El siguiente diagrama muestra la ruta que sigue la información proveniente de los aficionados. Cabe señalar que este sistema no afecta en modo alguno la autonomía de ninguna organización nacional o regional de la IARU, ni al derecho de estas a tratar directamente con sus propias administraciones sobre estas cuestiones.



* Este “interruptor” sólo puede “cerrarlo” el Consejo Administrativo de IARU, según las previsiones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

1. Información General

1.1 Declaración de Política

- a) Ninguna persona se comunicará en nombre de la IARU con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) o cualquier administración u organismo gubernamental regulador de radio, sin previa aprobación escrita del Consejo Administrativo (CA).
- b) El Consejo Administrativo es la única autoridad de decisión respecto de las solicitudes de organizaciones regionales, sociedades nacionales o particulares para casos de incumplimiento de la Convención Internacional de Telecomunicaciones o infracciones al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

1.2 Objetivos del Sistema de Monitoreo

- a) Recopilar datos sobre el uso de las bandas de aficionados.
- b) Mantener un registro de casos de interferencia perjudicial para actuaciones posteriores.
- c) Adoptar medidas para eliminar las interferencias perjudiciales.
- d) Estimular la actividad de monitoreo por parte de las Sociedades Nacionales.
- e) Disponer de estaciones regionales de monitoreo que cumplan con las normas técnicas recomendadas por el Comité Consultivo Internacional de Radio (CCIR).

1.3 Participación en el MS IARU

Cualquier Sociedad Nacional miembro de la IARU puede participar del Sistema de Monitoreo y enviar sus informes al Coordinador Regional.

Cualquier persona en aquellos países donde no haya una sociedad miembro de IARU puede enviar informes de monitoreo al Coordinador Regional.

1.4 Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT

Todas las Sociedades Nacionales y Coordinadores Regionales deben tener acceso al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Este debe estudiarse conjuntamente con el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la UIT. Ambas publicaciones están disponibles en el sitio web de la UIT.

No todos los países del mundo son signatarios del Protocolo Final del Convenio de la UIT ni de otros documentos del organismo. Los países no signatarios no están vinculados por el Convenio o el Reglamento. Sin embargo, los países miembros de la UIT no están obligados a reconocer los servicios de radio de países que no la integran.

Los coordinadores regionales y nacionales de los Estados miembros deben estudiar especialmente las disposiciones de los artículos 35 y 38 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones, además de prestar especial atención a las notas de pie de página.

1.5 Interferencias perjudiciales

Es obvio, incluso sin una lectura en profundidad del Reglamento de Radiocomunicaciones, que las quejas sobre estaciones no aficionadas en bandas de aficionados deben estar respaldadas por pruebas de interferencia perjudicial. Cualquier estación puede operar en bandas de aficionados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones, siempre que no cause interferencia perjudicial a las estaciones de aficionados.

1.6 Infracciones a la Convención y al Reglamento de Radiocomunicaciones

Es importante tener en cuenta que el Reglamento de Radiocomunicaciones deriva de la Convención. También debe señalarse que hasta que un gobierno signatario haya ratificado la Convención, no estará necesariamente obligado por sus disposiciones y las Reglamento (véase el artículo 45 de la Convención).

1.7 Coordinación Internacional del IARU MS

El Sistema de Monitoreo de IARU es coordinado por el Comité IARUMS (MSC), integrado por el Presidente de la IARU o quien este designe entre los oficiales de la organización, más los tres Coordinadores Regionales.

El MSC reporta al CA en tanto le sea requerido, prepara material de capacitación para el IARUMS y las Sociedades Nacionales, normaliza, coordina y facilita la presentación de informes a las administraciones nacionales, aborda todo asunto relevante para el IARUMS que pueden surgir y distribuye información de interés para los monitores.

En casos de "intrusos" persistentes, el AC intenta verificar los informes recibidos, evalúa el grado de interferencia del Servicio de Aficionados y explora las vías posibles para eliminar al intruso.

2. Organización del Sistema Regional de Monitoreo

2.1 Organizaciones regionales

En cada una de las tres regiones de la UIT existe una organización IARU. Cada una de ellas está integrada por las sociedades nacionales miembros de IARU de la región.

En los términos de la actual Constitución de la IARU, todos sus miembros también deben ser miembros de la organización regional. Sólo una sociedad de radioaficionados por país puede ser representante en la IARU.

2.2 Coordinadores Regionales del IARUMS

Cada una de las tres organizaciones regionales de la IARU designan un Coordinador Regional para el Sistema de Monitoreo de su Región, quien es directamente responsable ante el Comité Ejecutivo (CE), del que recibe las orientaciones necesarias para el tratamiento de las cuestiones políticas de la Región. Asimismo, trabaja conjuntamente con el Secretario del CE en los asuntos del día a día.

En todos los asuntos relacionados con el monitoreo, el Coordinador actuará dentro de las directrices de política regional de la organización. En general, los Secretarios Regionales deben informarle de todos los asuntos que se les presenten en relación con asignaciones de frecuencias, modificaciones de la reglamentación, cambios en la política regional y mantenerlo permanentemente informado de toda cuestión vinculada a sus funciones.

Es deseable que un Coordinador Regional esté presente en las reuniones del Ejecutivo Regional cuando se discutan asuntos de monitoreo. Los Secretarios Regionales alentarán a todas las sociedades a establecer sistemas nacionales de vigilancia ya esforzarse por ampliar la cobertura del Sistema Regional de Vigilancia.

Responsabilidades

Cada Coordinador Regional es directamente responsable de la implementación de la política de su organización regional IARU en materia de monitoreo.

Además, son sus funciones:

- a) Compilar los datos regionales e informes de progreso para remitirlos al MSC.
- b) Distribuir la información recibida del MSC a las Sociedades Nacionales.
- c) Asistir a los coordinadores nacionales en el desempeño de sus funciones dentro del Sistema de Monitoreo de la IARU.
- d) Acusar recibo de todos los informes e investigaciones remitidas por los Coordinadores Nacionales y resumir periódicamente los informes a las Sociedades Nacionales.
- e) Mantener informados a los Coordinadores Nacionales informados de la evolución de los acontecimientos.
- f) Cuando sea aprobado por la organización regional, recibir y procesar los informes provenientes de individuos u organizaciones de países donde no exista una sociedad miembro de la IARU.
- g) No entrar en contacto con ninguna administración nacional, autoridad de telecomunicaciones o radiodifusión en nombre de la organización regional de IARU sin su previa aprobación.

Se recomienda que el Coordinador Internacional sea informado de cualquier comunicación del tipo descrito en el punto g).

2.3 Sociedades Nacionales

Participación

El Consejo Administrativo de la IARU alienta a todas las Sociedades Nacionales a formar sistema nacional de monitoreo de las bandas de aficionados para la vigilancia de intrusos.

Una sociedad miembro, como coordinadora nacional en el Servicio de Monitoreo de IARU en su país, tiene las responsabilidades descritas en la Resolución 12-1 (2012) del Consejo Administrativo, respecto de su organización y funcionamiento.

La publicación de artículos relacionados con esta temática en revistas, boletines informativos, Internet, etc., es una muy buena manera de mantener y estimular el interés en las actividades del Sistema de Monitoreo y promover que más radioaficionados se sumen a la tarea de informar sobre las estaciones intrusas que se escuchan en bandas de aficionados. Igual efecto surte toda la información y reportes producidos por el Coordinador Nacional.

Coordinador Nacional

Las sociedades nacionales son las que coordinan el Sistema de Monitoreo de IARU en su país, a través de una persona designada para tal propósito.

Es deseable que quien asuma el cargo no desempeñe otras posiciones en la sociedad. La experiencia ha demostrado que la carga de trabajo es tal que el Coordinador de Monitoreo no puede asumir otras responsabilidades en forma efectiva.

Se debe tener cuidado en su selección. Es importante que posea un conocimiento de los tipos de emisión de radio por encima del promedio y que pueda discernir hechos de suposiciones en los informes. Eventualmente, la persona designada puede representar a una Sociedad Nacional a nivel gubernamental, por lo que el tacto también es necesario.

Los requisitos para el puesto varían de un país a otro. La sociedad debe mantener a su Coordinador Nacional permanentemente informado. Este debe realizar un resumen mensual de todos los informes recibidos durante el mes anterior para el Coordinador Regional, a los fines de su inclusión en el resumen regional. Deben filtrar los informes de dudosa exactitud y devolverlos al remitente con comentarios útiles, orientados a colaborar en la formación de quien lo origina.

La capacitación del "equipo" es clave. Distribuir material descriptivo sobre los tipos de señales, boletines mensuales con información y la organización de charlas con grupos de aficionados son de gran valor para mantener al equipo de monitoreo interesado y reclutar nuevos integrantes. Asimismo, no deben excluirse a los radioescuchas (SWL) como integrantes del Sistema de Monitoreo.

2.4 Administraciones Nacionales

Se insta a todas las sociedades a establecer canales de diálogo con su administración nacional sobre la cuestión de las estaciones intrusas en bandas de aficionados.

Aquellas que aún no lo hayan hecho deberán arbitrar los medios para que su administración reciba copias de los informes de monitoreo, a fin de que se inicien acciones en consecuencia. Se recomienda presentarlos mensualmente, excepto en el caso de asuntos locales que requieran atención inmediata.

Cuando por razones políticas o de otra índole la Sociedad Nacional no pueda cumplir sus objetivos mediante las acciones descritas, puede pedir asistencia al Coordinador Regional para que colabore con la resolución de los problemas de interferencias a nivel local.

Cuando un intruso es identificado como perteneciente al país de una sociedad, esta debe llevar el caso ante su administración.